

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, doce de julio del dos mil veinticuatro

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

ELIMINADO: ONCE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

### RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección No. ZA0011RN2024 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro la C. **BIO LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección al C. [REDACTED] en el terreno forestal denominado el [REDACTED] ubicado en terrenos del Municipio de [REDACTED] por recibida el acta de inspección número RN0011/2024, levantada el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la orden de inspección no. ZA0011RN2024 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro y toda vez que en dicha acta no se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones a disposiciones vigentes aplicables a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento.

2.-Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0011/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

4.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que el C. [REDACTED] no es infractor de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su reglamento.

### CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. PFFA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0011/2024 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEEDAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: TRES PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

La visita de inspección se realiza en la siguiente coordenada geográfica: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, obtenidas con GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía del testigo designado y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por los terrenos forestales del Predio denominado [REDACTED], el cual pertenece físicamente al Municipio de [REDACTED] a fin de dar atención a la orden de inspección mencionada con anterioridad, la cual tiene como finalidad de verificar física y documentalmente el cumplimiento de la Segunda Anualidad (periodo 22 de Septiembre de 2022 al 21 de Septiembre de 2023) autorizada mediante oficio DFZ152-201/21/1128 de fecha 22 de Septiembre de 2021, expedido por la entonces Delegación Federal en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el Predio denominado El Potrillo, donde se menciona *que se autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de Impacto Ambiental y de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en los términos que a continuación se indican:*

ELIMINADO: CINCO PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SIETE PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Potrillo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: VEINTIDOS PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

X

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

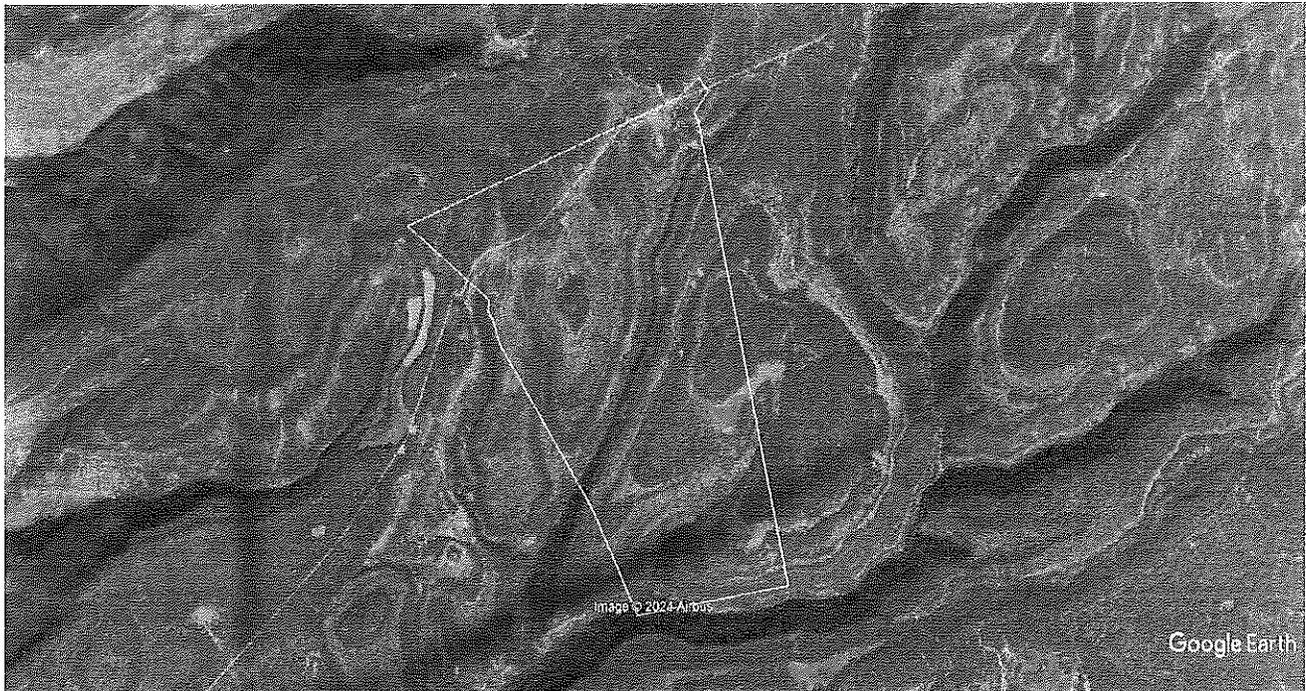
## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: DIEZ  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

12	[REDACTED]
13	[REDACTED]
14	[REDACTED]
15	[REDACTED]
16	[REDACTED]



ELIMINADO: CATORCE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

Fig. 1.- Ubicación del Terreno Forestal denominado [REDACTED]

El Terreno Forestal denominado [REDACTED] se ubica dentro del Área Natural Protegida denominada [REDACTED]

X

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

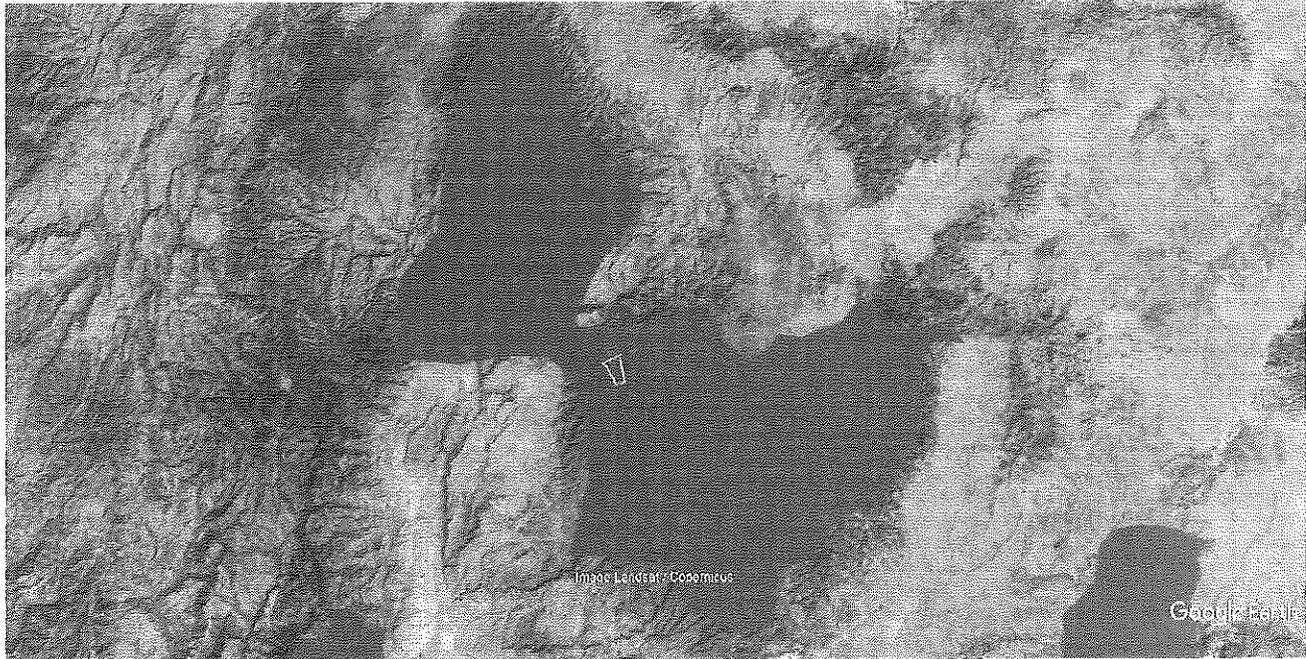


Fig. 2.- Ubicación del Terreno Forestal denominado [REDACTED] dentro del Área Natural Protegida denominada [REDACTED]

### CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DONDE SE UBICA EL PREDIO [REDACTED]

Nombre	Año del primer decreto	Año modificación del decreto	Programa	Categoría	Estado	Superficie en hectáreas	Comunidades vegetales
[REDACTED]	1949	07 de noviembre de 2002	Sin programa publicado	Área de Protección de Recursos Naturales (A.P.R.N.)	[REDACTED]	329.026,76	Bosque de: pino, pino-encino, encino, encino-pino oyamel, bosque mesófilo de montaña, bosque de galería, selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia, palmar natural, vegetación

X

ELIMINADO: VEINTE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIECISIETE PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

Total: 15,929.77

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

El predio denominado [REDACTED] ubicado en terrenos del municipio de [REDACTED] posee una superficie total de 500 hectáreas, de las cuales, para la segunda anualidad se propuso realizar el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 195.3 hectáreas durante el periodo del 22 de septiembre de 2022 al 21 de septiembre de 2023.

Los Recursos Forestales Maderables aprovechados durante éste periodo fueron de las especies de *Pinus leiophylla*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus michoacana*, y *Encino (Quercus sp.)*.

ELIMINADO: QUINCE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

Es importante hacer notar que la totalidad de la superficie del predio se encuentra incluido dentro del área Natural protegida denominada C [REDACTED]

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: [REDACTED] inscrito en el Registro Forestal nacional en el Libro AGS, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, será responsable solidario con titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

A decir de la persona con quien se entiende la diligencia, desde un principio (elaboración del Documento Técnico Unificado), hasta la fecha, la responsiva técnica del aprovechamiento forestal maderable del predio forestal [REDACTED] corresponde al [REDACTED] que está inscrito en el Registro Forestal Nacional Libro AGS, Tipo-UI, Volumen 2, Número

- 
- 
- 
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
Martillo	JA-71

Durante el recorrido realizado por los terrenos del predio [REDACTED] por parte de los inspectores, conjuntamente con quien se entiende la diligencia y el testigo por él designado, se pudo observar que todo el arbolado aprovechado tiene en la base (tocón) la marca del martillo marcador con homo clave JA-71, del prestador de servicios técnicos forestales [REDACTED]

ELIMINADO: SIETE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

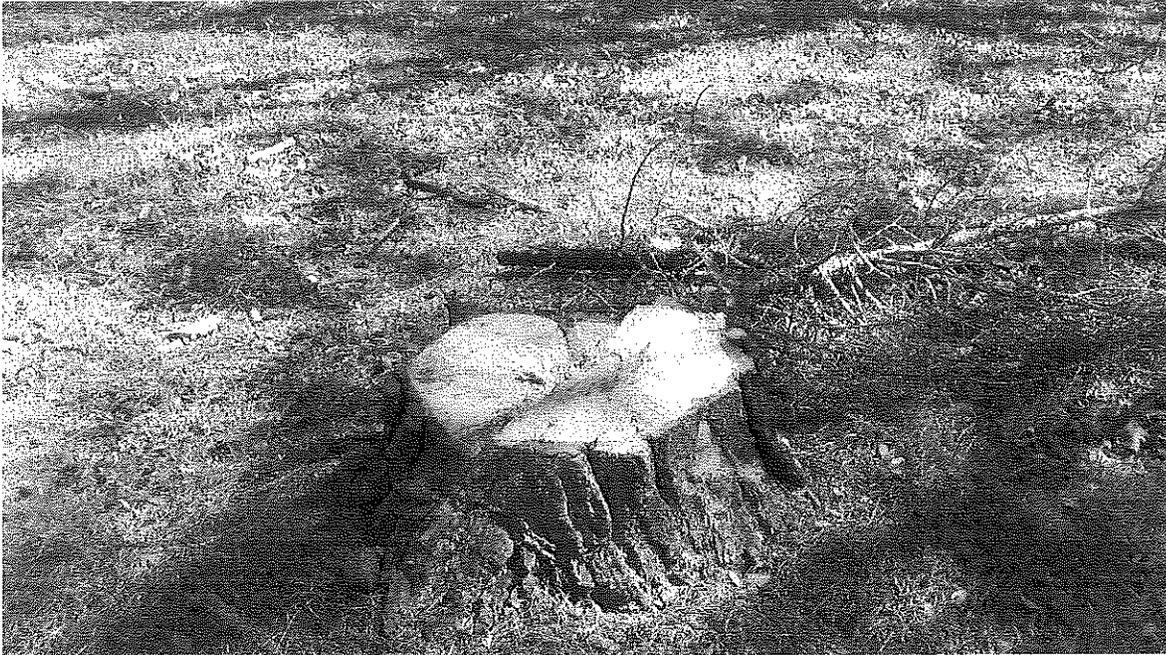


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
[REDACTED]	D-32-049-POT-004/21

Las remisiones forestales presentadas durante la visita de inspección para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales aprovechadas (*Pinus leiophylla*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus michoacana*, y *Quercus sp.*) fueron autorizadas por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Número ORE/52-201/22/1348, de fecha 07 de octubre de 2022, mismas que tienen vigencia hasta el 21 de septiembre de 2023, las remisiones forestales tienen impreso el código de identificación D-32-049-POT-004/21.

X



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113,  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado “Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado”.

De la revisión del Documento Técnico Unificado en el Capítulo Medidas **preventivas** y de mitigación de los impactos ambientales se observa que se tienen comprometidas las siguientes actividades:

Tipo de actividad	Actividad programada	Unidad de medida	Actividad realizada	Avance %	Causas de la variación
Reforestación	2	Ha	No	0	Obra reprogramada para Julio-Agosto de 2024
Brecha cortafuego	1	Km	Si	100	Obra realizada en Abril-Mayo de 2023
Cercado	1	Ha	No	0	Obra reprogramada para Julio-Agosto de 2024
Letreros	4	Piezas	Si	100	Obra realizada en Febrero de 2023

A decir de la persona con quien se entiende la diligencia las actividades reprogramadas fueron debido a las condiciones climáticas, es decir, debido principalmente a las escasas lluvias (Reforestación de 2 hectáreas) en la zona y falta de recursos económicos para el cercado de una hectárea. Lo anterior se hizo del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro del informe anual 2022 y 2023.



*Imágenes de letreros alusivos a la prevención de incendios forestales y brecha cortafuego.*

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

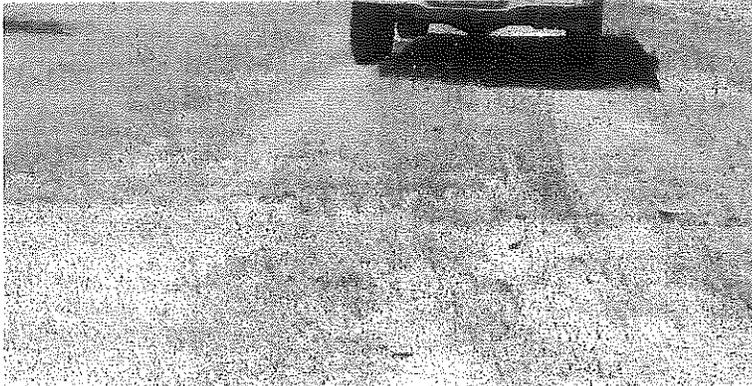


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en a Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Durante el recorrido realizado por el terreno forestal del predio [REDACTED] se pudo observar que el Aprovechamiento Forestal Maderable realizado, se llevó a cabo de acuerdo a lo manifestado dentro del Documento Técnico Unificado y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por los aprovechamientos forestales.

Durante el recorrido realizado no se detectó el aprovechamiento de recursos forestales maderables en los márgenes de los arroyos temporales, tampoco se encontraron residuos sólidos de tipo inorgánico (plásticos, metales, cartón, entre otras) en las áreas donde se llevó a cabo el aprovechamiento forestal maderable.

Durante la visita no se observaron ejemplares de vida silvestre incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, así mismo, no se detectaron afectaciones a los terrenos forestales del predio debido al uso de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, dentro de la cual establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico,

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios Forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios Forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

El visitado manifiesta de viva voz que no ha existido cambio de prestador de Servicios Técnicos Forestales, y continúa manifestando que en caso de que se decida realizar el cambio de la persona Prestadora de Servicios Técnicos Forestales, en su momento lo harán del conocimiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla con apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Para la movilización de las materias primas forestales maderables resultantes del aprovechamiento forestal autorizado para la segunda anualidad del predio, el visitado exhibe el oficio No. ORE152-201/22/1348, de fecha 07 de octubre de 2022 donde la oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la SEMARNAT otorga al F [REDACTED] las remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de las especies de *Pinus leiophylla*, *Pinus michoacana*, *Pinus lumholtzii* y *Quercus sp.* para el predio denominado [REDACTED] ubicado en terrenos del municipio de [REDACTED]

Dentro del oficio No. ORE152-201/22/1348, de fecha 07 de octubre de 2022, se menciona la siguiente distribución:

Predio, Delegación política, Municipio, Código de Identificación, Producto, Especie, Nombre Común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
[REDACTED], D-32-049-POT-004/21, Madera en rollo, <i>Pinus leiophylla</i> , (Pino), 1,080.266 Metros cúbicos rollo	60	351	410	25419653	25419712
[REDACTED] D-32-049-POT-004/21, Madera en rollo, <i>Pinus michoacana</i> , (Pino), 769.876 Metros cúbicos rollo	42	411	452	25419713	25419754
[REDACTED] D-32-049-POT-004/21, Madera en rollo, <i>Pinus lumholtzii</i> , (Pino triste), 710.111 Metros cúbicos rollo	39	453	491	25419755	25419793

X

ELIMINADO: OCHO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: NUEVE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]  
**EXP. ADMVO. NUM:** PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
**ACUERDO DE CIERRE No.** 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

[REDACTED] D-32-049-POT-004/21, Madera en rollo, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 883.739 Metros cúbicos rollo	55	492	546	25419794	25419848
--	----	-----	-----	----------	----------

El total de las Remisiones Forestales otorgadas para acreditar la legal procedencia de los Recursos Forestales Maderables es de 196.

Las remisiones forestales otorgadas tienen fecha de vencimiento el día 21 de septiembre de 2023.

A continuación, se presenta un resumen de las remisiones forestales utilizadas para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables del predio [REDACTED] sí como de las no utilizadas.

### REMISIONES FORESTALES PARA MADERA EN ROLLO *Pinus leiophylla*. (Pino)

No. Folio	Materia Prima/ Prod. forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		Cantidad o volumen	unidad medida de	
25419653	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	17.25	m3 R.	Ninguna
25419654	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	24.57	m3 R.	Ninguna
25419655	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	31.764	m3 R.	Ninguna
25419656	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	32.179	m3 R.	Ninguna
25419657	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	26.6	m3 R.	Ninguna
25419658	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	36.167	m3 R.	Ninguna
25419659	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	35.871	m3 R.	Ninguna
25419660	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	33.73	m3 R.	Ninguna
25419661	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	25.427	m3 R.	Ninguna
25419662	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	30.964	m3 R.	Ninguna
25419663	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	24.497	m3 R.	Ninguna
25419664	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	32.211	m3 R.	Ninguna
25419665	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	27.141	m3 R.	Ninguna
25419666	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	30.172	m3 R.	Ninguna
25419667	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	30.813	m3 R.	Ninguna
25419668	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	32.719	m3 R.	Ninguna
25419669	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	32.494	m3 R.	Ninguna
25419670	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	30.006	m3 R.	Ninguna
25419671	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	30.269	m3 R.	Ninguna
25419672	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	25.622	m3 R.	Ninguna
25419673	Madera Rollo/ <i>Pinus leiophylla</i> .	30.917	m3 R.	Ninguna

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]  
**EXP. ADMVO. NUM:** PFP/38.3/2C.27.2/0007-24  
**ACUERDO DE CIERRE No.** 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LCTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

25419674	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	31.739	m3 R.	Ninguna
25419675	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	31.229	m3 R.	Ninguna
25419676	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	35.995	m3 R.	Ninguna
25419677	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	36.6	m3 R.	Ninguna
25419678	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	34.729	m3 R.	Ninguna
25419679	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	32.137	m3 R.	Ninguna
25419680	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	32.055	m3 R.	Ninguna
25419681	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	30.304	m3 R.	Ninguna
25419682	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	33.783	m3 R.	Ninguna
25419683	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	31.595	m3 R.	Ninguna
25419684	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	CANCELADA
25419685	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	34.57	m3 R.	Ninguna
25419686	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	32.755	m3 R.	Ninguna
25419687	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	30.3	m3 R.	Ninguna
25419688	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	30.327	m3 R.	Ninguna
25419689	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419690	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419691	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419692	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419693	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419694	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419695	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419696	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419697	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419698	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419699	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419700	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419701	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419702	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419703	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419704	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419705	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419706	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419707	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419708	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419709	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419710	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]  
**EXP. ADMVO. NUM:** PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
**ACUERDO DE CIERRE No.** 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LCTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

25419711	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419712	Madera Rollo/Pinus leiophylla.	0	m3 R.	Sin Expedir
<b>TOTAL</b>		<b>1079.501</b>		

### REMISIONES FORESTALES PARA MADERA EN ROLLO *Pinus michoacana*

No. Folio	Materia Prima/ Prod. forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		Cantidad o volumen	unidad de medida	
25419713	Madera Rollo/Pinus michoacana.	32.335	m3 R.	Ninguna
25419714	Madera Rollo/Pinus michoacana.	34.241	m3 R.	Ninguna
25419715	Madera Rollo/Pinus michoacana.	36.507	m3 R.	Ninguna
25419716	Madera Rollo/Pinus michoacana.	33.969	m3 R.	Ninguna
25419717	Madera Rollo/Pinus michoacana.	35.202	m3 R.	Ninguna
25419718	Madera Rollo/Pinus michoacana.	35.214	m3 R.	Ninguna
25419719	Madera Rollo/Pinus michoacana.	36.666	m3 R.	Ninguna
25419720	Madera Rollo/Pinus michoacana.	35.655	m3 R.	Ninguna
25419721	Madera Rollo/Pinus michoacana.	36.048	m3 R.	Ninguna
25419722	Madera Rollo/Pinus michoacana.	38.114	m3 R.	Ninguna
25419723	Madera Rollo/Pinus michoacana.	36.622	m3 R.	Ninguna
25419724	Madera Rollo/Pinus michoacana.	33.381	m3 R.	Ninguna
25419725	Madera Rollo/Pinus michoacana.	35.434	m3 R.	Ninguna
25419726	Madera Rollo/Pinus michoacana.	30.062	m3 R.	Ninguna
25419727	Madera Rollo/Pinus michoacana.	30.901	m3 R.	Ninguna
25419728	Madera Rollo/Pinus michoacana.	8.383	m3 R.	Ninguna
25419729	Madera Rollo/Pinus michoacana.	17.554	m3 R.	Ninguna
25419730	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	cancelada
25419731	Madera Rollo/Pinus michoacana.	16.166	m3 R.	Ninguna
25419732	Madera Rollo/Pinus michoacana.	23.088	m3 R.	Ninguna
25419733	Madera Rollo/Pinus michoacana.	12.432	m3 R.	Ninguna
25419734	Madera Rollo/Pinus michoacana.	15.055	m3 R.	Ninguna
25419735	Madera Rollo/Pinus michoacana.	24.396	m3 R.	Ninguna
25419736	Madera Rollo/Pinus michoacana.	14.405	m3 R.	Ninguna
25419737	Madera Rollo/Pinus michoacana.	23.386	m3 R.	Ninguna
25419738	Madera Rollo/Pinus michoacana.	20.181	m3 R.	Ninguna
25419739	Madera Rollo/Pinus michoacana.	8.918	m3 R.	Ninguna
25419740	Madera Rollo/Pinus michoacana.	17.223	m3 R.	Ninguna
25419741	Madera Rollo/Pinus michoacana.	15.364	m3 R.	Ninguna

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LCTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

25419742	Madera Rollo/Pinus michoacana.	24.943	m3 R.	Ninguna
25419743	Madera Rollo/Pinus michoacana.	8.031	m3 R.	Ninguna
25419744	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419745	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419746	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419747	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419748	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419749	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419750	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419751	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419752	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419753	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419754	Madera Rollo/Pinus michoacana.	0	m3 R.	Sin Expedir
<b>TOTAL</b>		<b>769.876</b>		

### REMISIONES FORESTALES PARA MADERA EN ROLLO *Pinus lumholtzii*. (Pino)

No. Folio	Materia Prima/ Prod. forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		Cant. volumen	o unidad medida	
25419755	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	22.207	m3 R.	Ninguna
25419756	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	18.391	m3 R.	Ninguna
25419757	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	18.147	m3 R.	Ninguna
25419758	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	26.286	m3 R.	Ninguna
25419759	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	24.392	m3 R.	Ninguna
25419760	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	29.097	m3 R.	Ninguna
25419761	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	26.838	m3 R.	Ninguna
25419762	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	20.595	m3 R.	Ninguna
25419763	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	37.472	m3 R.	Ninguna
25419764	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	23.971	m3 R.	Ninguna
25419765	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	25.198	m3 R.	Ninguna
25419766	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	22.156	m3 R.	Ninguna
25419767	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	36.91	m3 R.	Ninguna
25419768	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	18.89	m3 R.	Ninguna
25419769	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	22.59	m3 R.	Ninguna
25419770	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	16.612	m3 R.	Ninguna
25419771	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	17.155	m3 R.	Ninguna

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]  
**EXP. ADMVO. NUM: PFGA/38.3/2C.27.2/0007-24**  
**ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024**

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

25419772	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	21.16	m3 R.	Ninguna
25419773	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	19.001	m3 R.	Ninguna
25419774	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	15.642	m3 R.	Ninguna
25419775	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	23.232	m3 R.	Ninguna
25419776	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	9.999	m3 R.	Ninguna
25419777	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	9.272	m3 R.	Ninguna
25419778	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	20.478	m3 R.	Ninguna
25419779	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	17.482	m3 R.	Ninguna
25419780	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	8.717	m3 R.	Ninguna
25419781	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	13.224	m3 R.	Ninguna
25419782	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	17.308	m3 R.	Ninguna
25419783	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	20.546	m3 R.	Ninguna
25419784	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	15.409	m3 R.	Ninguna
25419785	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	11.27	m3 R.	Ninguna
25419786	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	19.7	m3 R.	Ninguna
25419787	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	21.91	m3 R.	Ninguna
25419788	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	5.74	m3 R.	Ninguna
25419789	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	6.25	m3 R.	Ninguna
25419790	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	18.28	m3 R.	Ninguna
25419791	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	8.545	m3 R.	Ninguna
25419792	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419793	Madera Rollo/Pinus lumholtzii.	0	m3 R.	Sin Expedir
<b>TOTAL</b>		<b>710.072</b>		

### REMISIONES FORESTALES PARA MADERA EN ROLLO Quercus sp. (Encino)

No. Folio	Materia Prima/ Prod. forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		Cant. o volumen	unidad medida de	
25419794	Madera Rollo/Quercus sp.	16.151	m3 R.	Ninguna
25419795	Madera Rollo/Quercus sp.	16.142	m3 R.	Ninguna
25419796	Madera Rollo/Quercus sp.	15.464	m3 R.	Ninguna
25419797	Madera Rollo/Quercus sp.	28.407	m3 R.	Ninguna
25419798	Madera Rollo/Quercus sp.	24.02	m3 R.	Ninguna
25419799	Madera Rollo/Quercus sp.	12.588	m3 R.	Ninguna
25419800	Madera Rollo/Quercus sp.	0	m3 R.	Cancelada

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

25419801	Madera Rollo/Quercus sp.	8.766	m3 R.	Ninguna
25419802	Madera Rollo/Quercus sp.	16.427	m3 R.	Ninguna
25419803	Madera Rollo/Quercus sp.	15.096	m3 R.	Ninguna
25419804	Madera Rollo/Quercus sp.	11.614	m3 R.	Ninguna
25419805	Madera Rollo/Quercus sp.	10.748	m3 R.	Ninguna
25419806	Madera Rollo/Quercus sp.	10.356	m3 R.	Ninguna
25419807	Madera Rollo/Quercus sp.	25.045	m3 R.	Ninguna
25419808	Madera Rollo/Quercus sp.	16.076	m3 R.	Ninguna
25419809	Madera Rollo/Quercus sp.	21.221	m3 R.	Ninguna
25419810	Madera Rollo/Quercus sp.	14.162	m3 R.	Ninguna
25419811	Madera Rollo/Quercus sp.	13.958	m3 R.	Ninguna
25419812	Madera Rollo/Quercus sp.	5.56	m3 R.	Ninguna
25419813	Madera Rollo/Quercus sp.	16.243	m3 R.	Ninguna
25419814	Madera Rollo/Quercus sp.	6.299	m3 R.	Ninguna
25419815	Madera Rollo/Quercus sp.	6.696	m3 R.	Ninguna
25419816	Madera Rollo/Quercus sp.	16.542	m3 R.	Ninguna
25419817	Madera Rollo/Quercus sp.	5.965	m3 R.	Ninguna
25419818	Madera Rollo/Quercus sp.	8.999	m3 R.	Ninguna
25419819	Madera Rollo/Quercus sp.	14.585	m3 R.	Ninguna
25419820	Madera Rollo/Quercus sp.	16.759	m3 R.	Ninguna
25419821	Madera Rollo/Quercus sp.	11.883	m3 R.	Ninguna
25419822	Madera Rollo/Quercus sp.	14.678	m3 R.	Ninguna
25419823	Madera Rollo/Quercus sp.	8.955	m3 R.	Ninguna
25419824	Madera Rollo/Quercus sp.	10.722	m3 R.	Ninguna
25419825	Madera Rollo/Quercus sp.	9.847	m3 R.	Ninguna
25419826	Madera Rollo/Quercus sp.	9.106	m3 R.	Ninguna
25419827	Madera Rollo/Quercus sp.	24.777	m3 R.	Ninguna
25419828	Madera Rollo/Quercus sp.	19.838	m3 R.	Ninguna
25419829	Madera Rollo/Quercus sp.	15.965	m3 R.	Ninguna
25419830	Madera Rollo/Quercus sp.	10.201	m3 R.	Ninguna
25419831	Madera Rollo/Quercus sp.	20.685	m3 R.	Ninguna
25419832	Madera Rollo/Quercus sp.	16.685	m3 R.	Ninguna
25419833	Madera Rollo/Quercus sp.	17.475	m3 R.	Ninguna
25419834	Madera Rollo/Quercus sp.	11.13	m3 R.	Ninguna
25419835	Madera Rollo/Quercus sp.	14.49	m3 R.	Ninguna
25419836	Madera Rollo/Quercus sp.	14.264	m3 R.	Ninguna
25419837	Madera Rollo/Quercus sp.	16.383	m3 R.	Ninguna

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LCTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

25419838	Madera Rollo/Quercus sp.	13.511	m3 R.	Ninguna
25419839	Madera Rollo/Quercus sp.	11.003	m3 R.	Ninguna
25419840	Madera Rollo/Quercus sp.	23.846	m3 R.	Ninguna
25419841	Madera Rollo/Quercus sp.	23.289	m3 R.	Ninguna
25419842	Madera Rollo/Quercus sp.	14.91	m3 R.	Ninguna
25419843	Madera Rollo/Quercus sp.	21.513	m3 R.	Ninguna
25419844	Madera Rollo/Quercus sp.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419845	Madera Rollo/Quercus sp.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419846	Madera Rollo/Quercus sp.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419847	Madera Rollo/Quercus sp.	0	m3 R.	Sin Expedir
25419848	Madera Rollo/Quercus sp.	0	m3 R.	Sin Expedir
<b>TOTAL</b>		<b>729.045</b>		

De los cuadros anteriores, se genera el siguiente resumen de volúmenes cosechados y saldos:

Predio	Especie aprovechada	Producto	Unidad Mínima Manejo Rodal	Tratamiento	Sup. De tratamiento	Volumen cosechado	Saldo disponible
[REDACTED]	Pinus leiophylla	Madera Rollo	Segunda	Selección	195.3	1079.501	0.765
[REDACTED]	Pinus michoacana	Madera Rollo	Segunda	Selección	195.3	769.876	0.0
[REDACTED]	Pinus lumholtzii	Madera Rollo	Segunda	Selección	195.3	710.072	0.039
[REDACTED]	Quercus sp.	Madera Rollo	Segunda	Selección	195.3	729.045	154.694

La distribución de productos reportada dentro de la relación de marqueo para la especie de pino es 80 % para primario, 10 % para celulósicos y 10 % desperdicio.

Para el Caso del Encino (Quercus sp.), la distribución de productos reportada es: Madera en rollo 80 %, celulósicos 10 % y 10% desperdicio.

- Los tramites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

La solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales fue recibida en la Oficina de Representación de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 27 de septiembre de 2022, con número de

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO:	CUATRO
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

bitácora 32/G3-0067/09/22. En la solicitud realizada a la SEMARNAT se envió también la relación de marqueo de arbolado de las especies de *Pinus leiophylla*, *Pinus michoacana*, *Pinus lumholtzii*, y *Quercus sp.* El marqueo del arbolado según la solicitud de remisiones forestales, se realizó del 22 al 25 de septiembre de 2022.

- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El Informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho reglamento.

Durante la visita se exhibió en original el documento denominado informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de aprovechamiento forestal (SEMARNAT-03-011, Homoclave del Formato FF-SEMARNAT-058), con sello de recibido por la oficina de representación en el estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 29 de febrero del 2024, en dicho documento se menciona que el periodo que se informa es el correspondiente a Enero 2023 a Diciembre de 2023, dentro del documento se contemplan los avances hasta el 31 de diciembre de 2023. En dicho documento se informa sobre los volúmenes aprovechados por especie, volúmenes disponibles o residuales, Estado sanitario del recurso Forestal, remisiones forestales utilizadas y sin utilizar por especie, oficio de autorización, solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad B, trámites subsecuentes, Relación de Marqueo realizada por el prestador de servicios técnicos forestales, oficio de autorización de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales expedido por SEMARNAT. (Documento anexo).

Durante la visita de inspección se observó que se dio cumplimiento total a las actividades de limpia y/o cuartazales, también se pudo observar que el arbolado encontrado en el terreno se encuentra al momento libre de plagas y enfermedades.

El Oficio de autorización No. de Oficio DFZ152-201/21/1128 de fecha 22 de Septiembre de 2021, expedido por la entonces Delegación Federal en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el Predio denominado El Potrillo, tiene como fecha de vencimiento el 21 de septiembre de 2031.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

Dentro del Documento Técnico Unificado, se propusieron como medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales la apertura de 1 kilómetro de brechas cortafuego, la cual fue realizada en el periodo comprendida entre los meses de Abril y Mayo de 2023, así como la colocación de 4 letreros a decir del visitado, lo anterior, fue informado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el informe correspondiente al año 2022 y reprogramado y debido principalmente a la falta de recursos económicos, a decir de la persona con quien se entiende la diligencia se realizan entre 4 y 5 recorridos anuales con la finalidad de verificar la no existencia de plagas y enfermedades dentro del predio.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

Dentro del Documento Técnico Unificado realizado para el predio [REDACTED] se propuso la reforestación de 2 hectáreas dentro de la superficie total Obra reprogramada para Julio-Agosto de 2024, debido principalmente a la falta de lluvia en la zona en el año 2023.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

ELIMINADO: DOS  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

Durante el recorrido realizado por el predio, no se observó ningún tipo de ganado realizando labores de pastoreo por los terrenos del predio bajo inspección

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

Durante el recorrido no se detectaron zonas con alto riesgo de erosión, sin embargo, lo referente a este punto se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

En la zona correspondiente a la segunda anualidad inspeccionada, no se detectó ningún tipo de vegetación que interfiriera con el desarrollo del renuevo existente en el terreno.

18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

En los terrenos del predio bajo inspección, no se detectaron evidencias de ningún tipo de infraestructura temporal o permanente en realizados durante el aprovechamiento forestal maderable llevado a cabo.

19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y cauces permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

No se detectó ningún tipo de combustible, grasa, aceite o hidrocarburo derramado sobre el suelo, subsuelo, cuerpos y cauces permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

A decir del visitado, las personas que realizaron la extracción de las materias primas forestales maderables del predio, son personas consientes de la importancia de generar lo menos posible impactos al medio ambiente, aunado a lo anterior, la persona que se encarga de documentar la salida de la madera verifica que no exista la cacería, extracción o tráfico de especies de vida silvestre.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO:	CUATRO
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

Durante el recorrido realizado, no se detectaron evidencias de cacería dentro de los terrenos del predio, ni evidencia de que se haya utilizado ejemplares de fauna local como alimento de las personas que realizaron el aprovechamiento forestal maderable.

21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Durante el recorrido realizado por el área bajo aprovechamiento forestal maderable, no se detectó ningún indicio de haber existido incendios forestales, a decir del visitado dentro del predio no existen áreas agrícolas donde se pueda hacer el uso de quemas prescritas de acuerdo a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en situación de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

A decir del visitado, no hay interés alguno en establecer Plantaciones Forestales Comerciales dentro de la superficie total del predio, pues el terreno en su totalidad es de vocación forestal

23. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

Según se pudo apreciar durante el recorrido realizado por los inspectores actuantes, el aprovechamiento forestal maderable autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solo fue realizado dentro del área propuesta para la segunda anualidad (195.3 hectáreas)

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *“La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional le corresponde a los ejidos, las comunidades, los pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad*

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113,  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

*de México que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.”*

ELIMINADO: OCHO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113,  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

Se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la visita al predio [REDACTED]

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el C. [REDACTED] es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su Reglamento, toda vez que dio cumplimiento a la segunda anualidad (periodo 22 de septiembre de 2022 al 21 de septiembre de 2023) autorizadas mediante oficio No. DFZ152-20121/1128 de fecha 22 de septiembre de 2021, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el predio denominado el Potrillo, donde se menciona que se autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. Motivo por el cual esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, determina no iniciar procedimiento administrativo, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden ZA0011RN2024 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro y acta de inspección No. RN0011/2024 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE.

**PRIMERO.** - Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden ZA0011RN2024 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro y acta de inspección No. RN0011/2024 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO.**- Se le hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.**- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113,  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-24  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LCTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

**CUARTO.** - Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica

Nombre: Lic. Sandra Mejía Guzmán Valdez  
Cargo: Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Lic. Ana Lilia Fuentes Domínguez